



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA DEFENSA
EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, RESUELTAS EN
EL CANTÓN LA TRONCAL EN EL AÑO 2021”**

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

AUTOR: MARIA ISABEL ORELLANA ZAMBRANO

DIRECTOR: ABG. LUIS ERNESTO QUINDE QUIZHPI

LA TRONCAL – ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LAS
ACCIONES DE PROTECCIÓN, RESUELTAS EN EL CANTÓN LA
TRONCAL EN EL AÑO 2021”**

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

AUTOR: MARÍA ISABEL ORELLANA ZAMBRANO

DIRECTOR: ABG. LUIS ERNESTO QUINDE QUIZHPI

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

La Troncal, 22 de Junio del 2022

Sección: UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
Asunto: Aprobación de trabajo de titulación.

Señor Abogado
Ricardo Alarcón Vélez
UNIDAD DE TITULACIÓN
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para desearle éxitos en sus funciones diarias.

El suscrito tutor del trabajo de titulación, certifica que el trabajo titulado **"ANÁLISIS JURIDICO DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, RESUELTAS EN EL CANTÓN LA TRONCAL EN EL AÑO 2021"** desarrollado por la estudiante **MARÍA ISABEL ORELLANA ZAMBRANO**, con número de cédula 092893437-1, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes. Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

LUIS ERNESTO
QUINDE
QUIZHPI

Firmado digitalmente por
LUIS ERNESTO
QUINDE QUIZHPI
Fecha: 2022.06.22
15:20:51 -05'00'

Abg. Luis Ernesto Quinde Quizhpi Mg.
TUTOR

DEDICATORIA

Este artículo está dedicado con mucho cariño y amor a:

A Dios quien me ha dado la sabiduría e inteligencia necesaria para poder culminar mi carrera universitaria.

A mis padres Olger Orellana y María Zambrano, quienes han sido los pilares fundamentales en mi vida y me han apoyado incondicionalmente.

A mis hermanos y demás familia en general, por motivarme a dar lo mejor de mí y alentarme a seguir adelante pese a las dificultades.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento infinito al dador de la vida, mi roca, mi fortaleza, mi Amado Dios quién estuvo y está conmigo en todo momento, guiando cada uno de mis pasos haciendo que permanezca firme y que no desmaye ante las adversidades.

A mis padres, quienes me brindaron la oportunidad de estudiar y mediante su ejemplo de lucha, amor, perseverancia y fe han hecho que no desista de mis sueños y cumpla cada una de las metas que me he propuesto.

A los docentes de la facultad de Derecho, que han contribuido en mi formación académica y personal, brindándome vastos conocimientos y consejos para ejercer mi profesión de manera digna y ejemplar. En especial, quiero agradecer a mi tutor el Ab. Luis Ernesto Quinde, que con su amplia experiencia y conocimientos me orientaron al correcto desarrollo y culminación de este artículo.

Análisis jurídico del derecho a la defensa en las acciones de protección, resueltas en el Cantón la Troncal en el año 2021

Resumen

El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso tiene un rol fundamental en las acciones de protección, toda vez que el juez que conozca una causa de vulneración de derecho constitucional debe regirse por el principio de celeridad, economía procesal, inmediación y concentración, pero en estricta observancia del debido proceso. Razón por la cual, es importante analizar si en el afán de otorgar una justicia expedita se están respetando derechos y garantías básicas como es el derecho a la defensa. La presente investigación tiene como objetivo analizar esta garantía en las acciones de protección, resueltas en el cantón la Troncal en el año 2021. La metodología que se empleó, fue de tipo descriptivo con un enfoque mixto, para la recolección de información, se acudió a las principales bases de datos como: SciELO, Dialnet, Redalyc, y Google Académico. La garantía básica del derecho a la defensa se constituye como un derecho fundamental, reconocido por la Constitución de la República, el cual ha sido observado por los operadores de justicia, puesto que a pesar de ser un procedimiento sumarísimo se ha cumplido con la correcta valoración de los hechos y las pruebas enunciadas en la audiencia pública, otro rasgo importante que se corrobora es que en el cantón La Troncal gran parte de los jueces son verdaderos garantistas de derechos constitucionales dejando atrás el modelo legalista que limitaba el reclamo de los particulares en contra de la administración pública por la intromisión de la misma en los poderes judiciales.

Palabras Clave: Derecho, defensa, vulneración, acción, protección.

Abstract

The right of defense as a basic guarantee of due process has a fundamental role in protection actions. The judge that hears a violation case of a constitutional right must govern himself by the principle of celerity, procedural economy, immediacy, and concentration following the strict observance of due process. For this reason, it is relevant to analyze if the granting of expeditious justice respect rights and basic guarantees such as the right to defense. This research pretends to analyze this guarantee in the protection actions resolved in La Troncal canton in 2021. This study uses a descriptive methodology with a mixed approach. For the gathering of information, the study analyzed the following databases: SciELO, Dialnet, Redalyc, and Google Scholar. The basic guarantee of the right of defense constitutes a fundamental right recognized by the Constitution of the Republic, which Justice operators have observed. Despite being a summary procedure, it complied with the correct evaluation of the facts and evidence stated in the public hearing. Another relevant feature corroborated is that in the canton of La Troncal, most of the judges are true guarantors of constitutional rights, leaving behind the legalistic model that limited the claims of individuals against the public administration due to its interference in the judicial powers.

Keywords: Right, defense, violation, action, protection.

1. Introducción

Desde la entrada en vigencia de la Constitución del 2008 se introdujeron una serie de garantías con el fin de precautelar y resguardar derechos de orden constitucional, una de estas es la acción de protección. Al respecto, López-Zambrano (2018), en su investigación sobre La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador concluye que “La eficacia de la Acción de Protección no depende únicamente de su regulación formal, sino también de la voluntad política, la capacidad de los operadores jurídicos, la práctica jurídica, y el control que ejerza la Corte Constitucional” (p.173).

Es decir, la acción de protección tiene como fin el amparo directo de los derechos fundamentales. Sin embargo, su eficacia en el ejercicio depende de la práctica adecuada que se le otorgué por parte de los operadores de justicia, ineludiblemente una garantía de ese orden debe de observar principios y derechos fundamentales como lo es el derecho a la defensa.

Ahora bien, el derecho a la defensa no se debe de analizar solo desde la creación de normas jurídicas que regulen este derecho, si no de la aplicabilidad que este precepto jurídico tiene en la praxis, de acuerdo a lo expuesto por Baculima et al., (2020), en su estudio sobre el Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos, manifiesta que:

El derecho a la defensa es un derecho inherente al ser humano, es la garantía fundamental sobre el cual se constituye el debido proceso, el mismo que otorga validez a todo acto jurisdiccional, garantizando el cumplimiento de las solemnidades sustanciales necesarias que permitan contradecir, refutar y aportar al esclarecimiento de un hecho y la declaración de la verdad en igualdad de condiciones (p.347).

En otras palabras, el derecho a la defensa es una potestad inviolable que tienen todas las personas a ciertas garantías mínimas, para asegurar un resultado justo y equitativo en los procesos judiciales faculta a las partes procesales que sean escuchados y, sobre todo, que sus derechos sean respetados.

Cabe destacar que, este derecho se encontraba reconocido desde hace más de un siglo en nuestra carta magna encontrando sus orígenes en la Constitución de 1861, ubicándose dentro del título XI, De las garantías y así,

originando un gran impacto en la época garciana. (Convención Nacional del Ecuador, 1861)

Posterior a esto, en la Constitución de 1998 se incorpora el derecho al debido proceso y dentro de este, el derecho a la defensa paso a ser parte de una de sus garantías básicas, señalando que: “Nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento (...)” (Asamblea Nacional Constituyente, 1998, p.7).

Ahora bien, en la Constitución de la República del Ecuador el derecho a la defensa como garantía mínima se encuentra reconocido en su artículo 76, numeral 7, capítulo VIII, los cuales forman parte de los derechos de protección, el mismo que establece que: todas las personas tienen derecho a una defensa técnica en todas las etapas procesales, contar con el tiempo y los medios necesarios que hagan posible ejercer el derecho a la defensa, ser representado por un profesional del derecho, y ser juzgado por un juez imparcial, etcétera. (Asamblea Nacional, 2021)

De acuerdo a lo esgrimido, es imperioso resaltar que tal derecho fundamental como lo es el derecho a la defensa debe de ir simultáneamente con la acción de protección. Puesto que, su inobservancia afectaría derechos de rango constitucional y no se estaría alcanzando su fin como es precisamente el amparo y protección de los derechos fundamentales.

Al respecto, Piñas et al., (2020), en su investigación sobre El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador, manifiesta que, dentro de cualquier garantía jurisdiccional, el derecho a la defensa en el sentido formal depende de la discrecionalidad que le otorgue el juzgador. Es decir, si bien la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional sostiene que este tipo de acciones se deberá de llevar de manera sencilla, será el juez quien examine la aplicación de los principios y normas establecidas en la Constitución.

Con estos antecedentes, la presente investigación tiene como objetivo desarrollar un análisis del derecho a la defensa en las acciones de protección resueltas en el cantón la Troncal en el año 2021, para ello se llevó a cabo una revisión documental bibliográfica acorde con la problemática establecida, respondiendo a la siguiente interrogante: ¿Cuál es el efecto del derecho a la

defensa en las acciones de protección, resueltas en el cantón La Troncal en el año 2021?

2. Materiales y métodos

En el presente estudio, se empleó una investigación descriptiva y exploratoria que toma como base un enfoque mixto. Es descriptiva ya que, describe las características de la acción de protección a través de la revisión tanto de la literatura científica, así como de normativa legal que regula dicho tema. Por otra parte, responde a una investigación exploratoria debido a que el tema a tratar ha sido muy poco estudiado en el ámbito nacional.

De acuerdo, a lo expuesto por Elgueta y Palma (2010), la investigación descriptiva busca detallar las características más sobresalientes de individuos o cualquier otro fenómeno el cual es analizado. De tal modo que, no se manipuló las variables y se llevó a cabo la observación y el análisis de la aplicabilidad del derecho a la defensa en las Acciones de Protección y la actuación del Juzgador en base a garantizar los derechos.

Razón por la cual, tuvo un enfoque mixto, según Hernández et al., (2014), sostiene que este tipo de enfoque es muy eficaz ya que permite la combinación del enfoque cualitativo y cuantitativo, motivo por el que en el presente estudio se utilizó el elemento numérico. Sin embargo, el enfoque principal fue el estudio de casos de acuerdo a la problemática planteada, a partir de la revisión de la literatura científica, y los cuerpos normativos que regulan el tema.

De acuerdo a la fuente de la investigación se aplicó la técnica bibliográfica que permite recolectar toda información sobre el tema de estudio disponibles en las principales bases de datos, como lo son: SciELO, Dialnet, Redalyc, y Google Académico, etc. Asimismo, se logró recopilar todos los detalles judiciales y analizar las sentencias resueltas en el Cantón La Troncal, en el año 2021.

Población y muestra

Población: se construyó a partir de las sentencias adoptadas por la Unidad Judicial con Sede en el Cantón La Troncal, sobre La Acción Ordinaria de Protección, regulado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 88.

Muestra: para la delimitación de la muestra se estimó las sentencias dictadas por la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón La Troncal en el año 2021.

2. Referentes teóricos

Como ya se indicó en líneas anteriores a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 2008, se incorporaron una serie de garantías, así como derechos fundamentales. Dentro del grupo de los derechos de protección se ubica lo que es el derecho al debido proceso y sus garantías básicas, entre estas se halla el derecho a la defensa.

Ahora bien, que se entiende por derecho a la defensa, de acuerdo a lo expuesto por Cruz (2015), el derecho a la defensa:

Consiste en la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e intereses de las personas, en juicio y ante las autoridades, de manera que se asegure la realización efectiva de los principios de igualdad de las partes y de contradicción (p.3).

En otras palabras, el derecho a la defensa es aquel principio jurídico de carácter supraconstitucional que permite que los justiciables puedan defenderse de alegaciones o acusaciones. Al respecto, Vallejo (2018), manifiesta que:

Para evitar toda indefensión, proscrita constitucionalmente, las partes contendientes deben poder gozar de la oportunidad de alegar y probar procesalmente sus derechos e intereses, es decir, debe facilitarse el necesario enfrentamiento dialéctico entre aquéllas (p.142).

Así como, lo expone el Tratadista Cueva (2014), en su obra El Debido Proceso, el derecho constitucional a la defensa se materializa mediante la libre actuación que tienen las partes procesales en la sustentación de la causa a tal punto que, asegura un pleno goce de los principios de contradicción y de igualdad. Así, evitando a cabalidad un desequilibrio en el proceso porque se originaría el estado de indefensión.

Bajo este contexto, el derecho a la defensa encierra una serie de garantías como el contar con medios adecuados, tener una defensa técnica, poder recurrir en los fallos que no se encuentren de acuerdo, así como todo dictamen por autoridad judicial o administrativa esté debidamente motivado entre otras, misma que dentro de la acción ordinaria de protección debe cumplirse en apego al debido proceso.

3. Resultados

4. El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso en las acciones de protección.

Una de la garantía jurisdiccional en el ámbito de tutela judicial efectiva, es la acción ordinaria de protección ya que, tiene como finalidad asegurar el amparo de los derechos reconocidos en la Carta Magna, cuando están siendo vulnerados. (Storini y Navas, 2013)

La acción de protección, según el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), prevé: “La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos” (Asamblea Nacional, 2020. p. 14).

En concordancia con lo anterior, el Artículo 88 de la Constitución de la República (2008), establece: “(...) podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, (...) o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación” (Asamblea Nacional, 2021. p. 29).

Esto quiere decir que, la acción de protección actúa en pos de la transgresión de un derecho constitucional como una garantía reparadora por el daño ocasionado por autoridad pública no judicial o por particular, cuando el individuo se halla en un estado que no pueda defenderse y su dignidad sea menoscabada. Al respecto, Guamán (2011), sostiene que:

La Acción de Protección es un proceso ampliamente reparatorio, no residual y mediante la judicialización, tiene un trámite preferente, sumario, no formalista, sencillo y oral, con el objeto de lograr un instrumento eficiente de garantía como salvaguardia efectiva de los derechos (p. 58).

Anudando a lo anterior, la acción de protección corresponde a un proceso sumarísimo que busca la tutela de derechos constitucionales, según Naula-González et al., (2020), en su reciente estudio sobre La acción de protección: El daño grave entre particulares, indica que la acción de protección “Por tanto, no es un mecanismo que resuelve todas las violaciones que se puedan presentar en el ordenamiento jurídico, ya que para eso existe la vía ordinaria. Su procedencia está ligada a violaciones de carácter constitucional” (pp. 421-422).

De acuerdo, al problema jurídico esgrimido en el presente estudio es menester citar lo que establece la normativa infraconstitucional respecto a la tramitación de las garantías jurisdiccionales. En tal sentido, en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, insta las normas generales aplicables a todo procedimiento, el mismo que será sencillo, ágil y eficaz, será oral en todas sus fases, serán hábiles todos los días, las notificaciones se realizarán por los medios más eficaces, se evitara todo tipo de dilaciones que tiendan a retrasar injustificadamente el proceso, no se podrán interponer una demanda con el mismo objeto, no será necesario el patrocinio de un profesional del derecho, y si el juez lo creyera necesario asignara al accionante un defensor público. (Asamblea Nacional, 2020)

Por otra parte, es indispensable analizar lo que manifiesta la Constitución de la República con el fin de evidenciar la existencia o no de contrariedad con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccional y Control Constitucional. Puesto que, el artículo 76 numeral 7 de la Constitución dispone que, ningún individuo podrá ser despojado del derecho a la defensa en ningún grado o etapa del proceso, el tiempo y los medios adecuados para ejercer el derecho a la defensa, ser patrocinado por un abogado de su elección, exponer de manera verbal y escrita los argumentos presentados por la parte adversaria, incorporar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra, ser juzgado por un juez imparcial, las resoluciones junto a las decisiones del poder judicial y administrativos deberán ser debidamente motivados y, poder recurrir de aquellas sentencias con las que no se encuentren de acuerdo. (Asamblea Nacional, 2021)

Dentro de las normas antes invocadas, se constriñen ciertos aspectos que a la luz de algunos autores pueden afectar el debido proceso y, por ende, el derecho a la defensa como una garantía básica. Ahora bien, una de ella es que no se cuenta con los medios ni con el tiempo adecuado para ejercer una defensa técnica, puesto que en esta vía es imperioso la eliminación de cualquier tipo de dilaciones que afecten al proceso.

Bajo este contexto, no existe ninguna vulneración siempre y cuando el juzgador realice un examen de acuerdo a cada caso en concreto, si el juez lo creyera conveniente podría abrir una etapa de prueba permitiendo que tanto la parte activa como pasiva, lo puedan solicitar e incluso poder incorporar cualquier prueba que sea decisiva para la resolución del conflicto hasta antes del dictamen,

debido que es un procedimiento sumarísimo, en el cual no se sujeta a las solemnidades establecida en los procedimientos ordinarios.

Para López-Zambrano (2018), en la tramitación de esta garantía jurisdiccional:

Es importante además valorar la idoneidad del medio empleado para proteger el derecho vulnerado, sobre lo cual debe pronunciarse el juez y de esta forma también se está garantizando su eficacia, toda vez que entre la idoneidad del medio y su eficacia existe una interrelación lógica, pues la idoneidad implica que el derecho dañado sea protegido adecuadamente y la eficacia conlleva a su oportuna protección (p.171).

Por otra parte, de los cuestionamientos dentro de estos procesos al ser de manera sencilla, ágil y evitando formalidades innecesarias, el legislador a establecido que la demanda se podrá realizar de manera verbal y sin el patrocinio de un abogado, nuevamente debemos señalar que es ahí donde el juzgador deberá de actuar de manera discrecional. Toda vez que, en este procedimiento no se consagra el principio dispositivo el cual exige que el impulso de la acción estará a cargo de las partes, por ello el juez podrá otorgar un defensor público para el accionante.

5. Estudio de sentencia de Acción Ordinaria de Protección sustanciada en el Cantón La Troncal en el Año 2021

Más de una década de entrada en vigencia las garantías de carácter constitucional, es necesario el estudio de estas en la praxis con el fin de observar la correcta aplicación de la misma, así como la observancia del cumplimiento de derechos y principios que regulan el debido proceso.

Con esta base, se efectuó un estudio de las decisiones en el ámbito constitucional específicamente las acciones ordinarias de protección, sustanciadas en el período comprendido en el año 2021, en la Unidad Judicial del cantón La Troncal. La información recopilada fue extraída de la página web del Consejo Nacional de la Judicatura del Ecuador.

Tabla 1

Demandas ingresadas de Acción Ordinaria de Protección en el Cantón La Troncal en el año 2021.

Año	N.º Proceso	Asunto	Sentencia	Tiempo de resolución
2021	03331-2021-00212	Acción de Protección	Improcedente	Ocho días
2021	03331-2021-00324	Acción de Protección	Aceptada	Cuatro días
2021	03331-2021-00396	Acción de Protección	Aceptada	Ocho días
2021	03331-2021-00456	Acción de Protección	Aceptada	Ocho días
2021	03331-2021-00505	Acción de Protección	Negada	Nueve días
2021	03331-2021-00511	Acción de Protección	Aceptada	Nueve días
2021	03331-2021-00522	Acción de Protección	Negada	Ocho días
2021	03331-2021-00536	Acción de Protección	Aceptada	Cinco días
2021	03331-2021-00552	Acción de Protección	Aceptada	Seis días.
2021	03331-2021-00613	Acción de Protección	Aceptada	Doce días
2021	03331-2021-00620	Acción de Protección	Desistimiento	No hay sentencia (desistimiento tácito por parte del accionante).
2021	03331-2021-00621	Acción de Protección	Aceptada	Seis días
2021	03331-2021-00624	Acción de Protección	Desistimiento	No hay sentencia
2021	03331-2021-00629	Acción de Protección	Aceptada	Nueve días
2021	03331-2021-00630	Acción de Protección	Aceptada	Cuatro días
2021	03331-2021-00652	Acción de Protección	Aceptada	Once días
2021	03331-2021-00654	Acción de Protección	Aceptada	Cuatro días
2021	03331-2021-00658	Acción de Protección	Aceptada	Quince días
2021	03331-2021-00659	Acción de Protección	Aceptada	Seis días
2021	03331-2021-00662	Acción de Protección	Aceptada	Diez días
2021	03331-2021-00667	Acción de Protección	Aceptada	Seis días

2021	03331-2021-00692	Acción de Protección	Aceptada	Cinco días
2021	03331-2021-00724	Acción de Protección	Aceptada	Siete días
2021	03331-2021-00728	Acción de Protección	Aceptada	Nueve días
2021	03331-2021-00729	Acción de Protección	Aceptada	Siete días
2021	03331-2021-00759	Acción de Protección	Aceptada	Cuatro días
2021	03331-2021-00777	Acción de Protección	Aceptada	Veintiséis días
2021	03331-2021-00784	Acción de Protección	Aceptada	Siete días
2021	03331-2021-00785	Acción de Protección	Negada	Diez días
2021	03331-2021-00833	Acción de Protección	Aceptada	Seis días
2021	03331-2021-00845	Acción de Protección	Aceptada	Siete días
2021	03331-2021-00915	Acción de Protección	Aceptada	Siete días
2021	03331-2021-00924	Acción de Protección	Inadmisible	Tres días
2021	03331-2021-00928	Acción de Protección	Aceptada	Nueve días
2021	03331-2021-00933	Acción de Protección	Inadmisible	No se dicta sentencia
2021	03331-2021-00950	Acción de Protección	Negada	Doce días
2021	03331-2021-00986	Acción de Protección	Aceptada	Ocho días
2021	03331-2021-00990	Acción de Protección	Desistimiento	El juez declara el desistimiento
2021	03331-2021-00992	Acción de Protección	Negada	Diez días
2021	03331-2021-01003	Acción de Protección	Negada	Ocho días
2021	03331-2021-01012	Acción de Protección	Desistimiento	El juez declara el desistimiento
2021	03331-2021-01020	Acción de Protección	Aceptada	Nueve días

2021	03331-2021-01021	Acción de Protección	Aceptada	Veintiún días
2021	03331-2021-01035	Acción de Protección	Negada	Veintiocho días
2021	03331-2021-01038	Acción de Protección	Aceptada	Siete días
2021	03331-2021-01047	Acción de Protección	Aceptada	Once días
2021	03331-2021-01064	Acción de Protección	Negada	Cuarenta y dos días
2021	03331-2021-01075	Acción de Protección	Negada	Cincuenta y siete días
2021	03331-2021-01077	Acción de Protección	Aceptada	Veintidós días
2021	03331-2021-01103	Acción de Protección	Aceptada	Siete días
2021	03331-2021-01167	Acción de Protección	Negada	Nueve días
2021	03331-2021-01185	Acción de Protección	Negada	Veinte días
2021	03331-2021-01221	Acción de Protección	Desistimiento	No hay sentencia, puesto que la accionante manifiesta el deseo expreso e inequívoco de desistir en la presente causa.
2021	03331-2021-01297	Acción de Protección	Aceptada	Treinta días
2021	03331-2021-01302	Acción de Protección	Negada	Veintiséis días

Nota. Causas tomadas del reporte del libro de procesos de la Unidad Judicial de la Provincia de Cañar, con sede en el Cantón La Troncal (2021).

En el presente análisis se observa que en el período 2021, se han presentado 55 acciones de protección; 35 han sido aceptadas por el juez a quo, concediendo dicha garantía constitucional, 12 de estas han sido negadas declaradas sin lugar, 5 demandas se ha declarado el desistimiento por parte del accionante y finalmente 3 han sido declaradas improcedentes o inadmisibles, las mismas fueron sustanciadas en la Unidad Judicial de la Provincia de Cañar, con sede en el Cantón La Troncal.

Una mínima cantidad de demandas de acción ordinaria de protección han sido declara inadmisibles, bajo este escenario es necesario citar lo que establece la normativa adjetiva respecto a dicha figura jurídica es así que en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que la acción ordinaria de protección no procede cuando lo que se pretenda es la declaración de un derecho, o por ser un trámite de mera legalidad. (Asamblea Nacional, 2020)

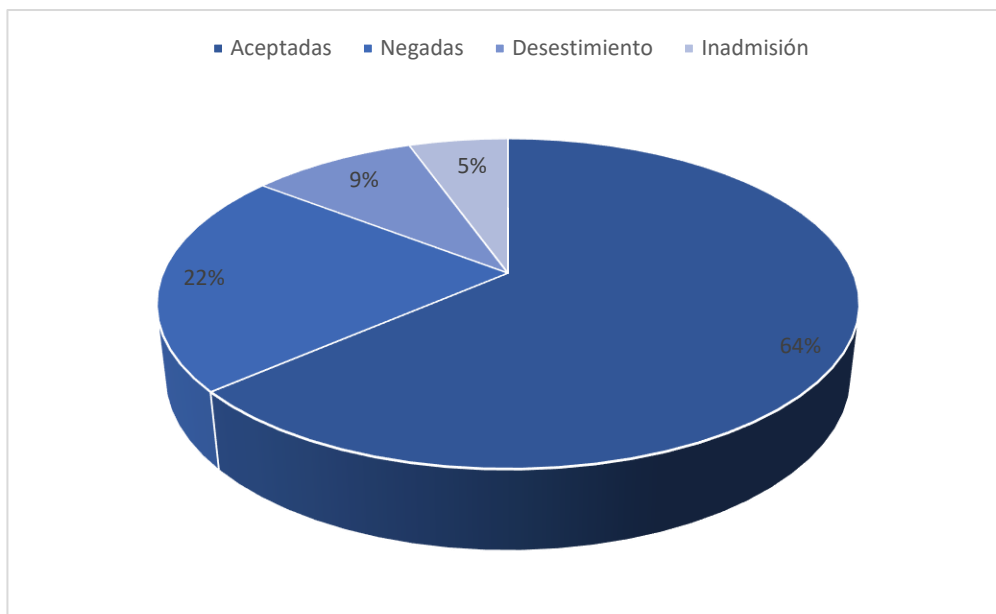
Por otra parte, dentro del presente estudio 5 demandas se ha declarado el desistimiento por parte del accionante, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 15 numeral 1 manifiesta que:

La persona afectada podrá desistir de la acción en cualquier momento por razones de carácter personal que serán valoradas por la jueza o juez. Se considerará desistimiento tácito cuando la persona afectada no compareciere a la audiencia sin justa causa y su presencia fuere indispensable para demostrar el daño. En caso de desistimiento el expediente será archivado (Asamblea Nacional, 2020, p.8).

Del análisis de las sentencias, se ha podido observar que se ha declarado el desistimiento tácito, porque no compareció a la audiencia el accionante. Sin embargo, vale la pena recalcar que el juzgador cumplió con lo establecido en la norma constitucional y legal.

Gráfico 1

Demandas de acción de protección propuestas.



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico 1, se puede observar que un 64% de los casos analizados, el juzgador concede la acción de protección y solo el 22% de las demandas propuestas han sido negadas. Siendo así, evidente que se está efectuando un modelo constitucional en la administración de justicia, tutelando cada derecho y garantía que se encuentra establecido en la norma suprema del estado ecuatoriano.

Según, López-Zambrano (2018), sostiene que los juzgadores “en virtud y honor de la Constitución garantista que nos rige, deben actuar como activistas de defensa de los derechos fundamentales, disponiendo con creatividad y valentía reparaciones integrales que respondan al verdadero fin tuitivo de la Acción de Protección” (p.173). Para Bravo (2017), la acción de protección “como garantía que hace parte de un complejo sistema de técnicas que obligan a todos los órganos públicos e incluso a los particulares a cumplir con los derechos constitucionales, dejó de ser de exclusivo conocimiento del Tribunal Constitucional” (p.96).

Ahora bien, dentro del tema que nos ocupa es indispensable examinar si dentro de estas causas se observó el debido proceso, así como el derecho a la defensa, según Arévalo & Arévalo (2018), manifiesta que “dentro de las garantías fundamentales del derecho a la defensa se encuentra el contar con el tiempo y medios adecuados para la preparación de la defensa” (p.14).

Por otra parte, la Ley adjetiva que regula las normas procesales dentro las garantías jurisdiccionales, como lo es la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sostiene que las demandas incoadas por cualquiera que sea la garantía jurisdiccional, el juez luego de avocar conocimiento deberá calificar la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes, y dentro del auto de calificación deberá de llamar a audiencia la misma que no será en un término mayor de tres días siguientes. (Asamblea Nacional, 2020)

En el presente estudio se ha podido corroborar que las causas tramitadas dentro de las dependencias judiciales del Cantón La Troncal, una pequeña cantidad cumple con aquello, ya que la mayoría se tramita o se resuelve dentro de los 7 a 15 días luego de su presentación esto con el fin de cumplir con las garantías del debido proceso.

Bajo este escenario, es menester el estudio del derecho a la defensa en las causas tramitadas en el Cantón La Troncal, los cuales se describen a continuación en la tabla No. 2.

Tabla N 2
Derecho a la Defensa

Nº Procesos	Defensa técnica del Legítimo Activo	Tipo de Prueba	Legítimo Pasivo
03331-2021-00212	Ejerce su propia defensa como profesional del derecho.	Se invierte la carga de la prueba.	Empresa Eléctrica Centro Sur (Administración pública)
03331-2021-00324	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Dirección Distrital y Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00396	Ejerce su defensa representado por un profesional en derecho.	Documental	Dirección Distrital y Ministerio de Educación pública (Administración pública)
03331-2021-00456	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Dirección Distrital y Ministerio de Salud pública (Administración pública)

03331-2021-00505	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00511	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00522	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00536	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00552	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00613	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00620	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00621	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00624	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00629	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00630	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00652	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00654	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)

03331-2021-00658	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00659	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00662	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00667	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00692	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00724	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00728	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00729	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00759	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00777	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00784	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00785	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural Manuel de J. Calle (Administración pública)

03331-2021-00833	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Dirección Distrital y Ministerio de Educación pública (Administración pública)
03331-2021-00845	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00915	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00924	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Gobierno (Administración pública)
03331-2021-00928	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00933	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio Público (FISCALIA GENERAL DE ESTADO) (Administración pública)
03331-2021-00950	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00986	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-00990	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Junta Administradora De Agua Potable, (Administración pública)
03331-2021-00992	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01003	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01012	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)

03331-2021-01020	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01021	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01035	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01038	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01047	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01064	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01075	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón El Triunfo, (Administración pública)
03331-2021-01077	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Dirección Distrital y Ministerio de Educación pública (Administración pública)
03331-2021-01103	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01167	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Dirección Distrital y Ministerio de Educación pública (Administración pública)
03331-2021-01185	Ejerce su defensa a través de la representación de un profesional en derecho.	Documental	Ministerio de Relaciones Laborales (Administración pública)

03331-2021-01221	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio de Salud pública (Administración pública)
03331-2021-01297	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Ministerio De Salud Pública (Administración Pública)
03331-2021-01302	Es patrocinado por un abogado en libre ejercicio.	Documental	Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Administración Pública)

Nota. Causas tomadas del reporte del libro de procesos de la Unidad Judicial de la Provincia de Cañar, con sede en el Cantón La Troncal (2021).

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 76 numeral 7, manifiesta que toda persona tiene derecho contar con el tiempo y los medios adecuados para ejercer su defensa. (Asamblea Nacional, 2021)

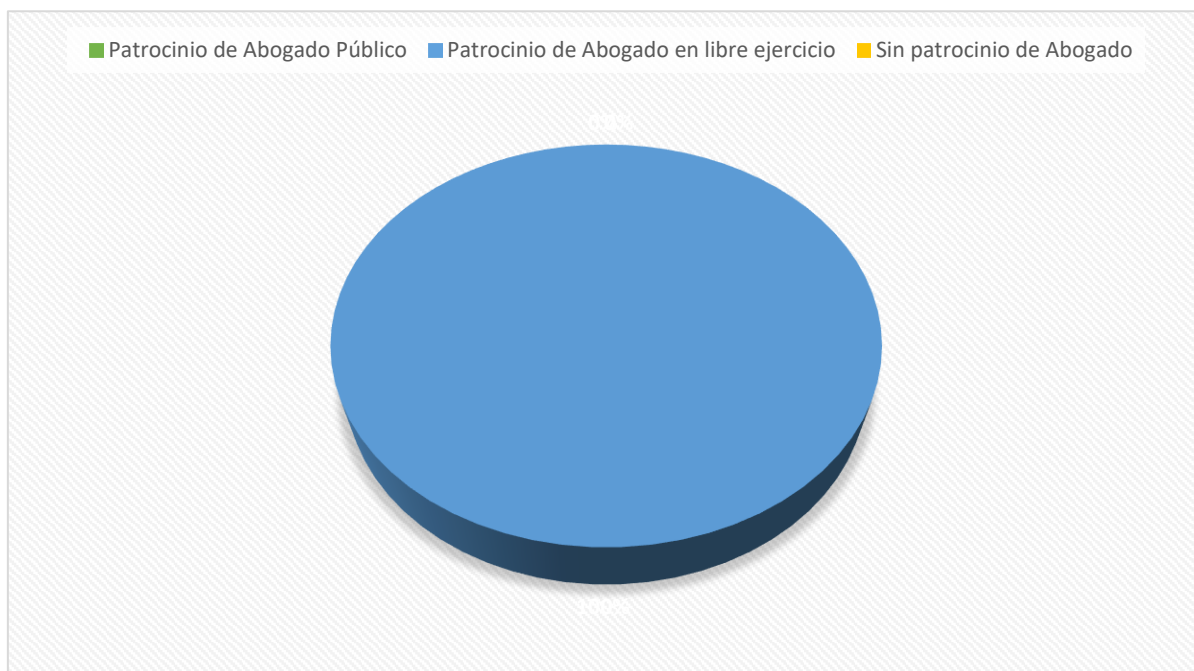
Ahora bien, el derecho a la defensa se concreta cuando los justiciables cuenta con una defensa técnica que permita defender sus derechos dentro de un proceso, es decir, un abogado. En tal sentido, de las sentencias analizadas se puede observar que todos han contado con un jurisconsulto el cual los representa, tanto para el sujeto pasivo como el sujeto activo. Para López-Paredes & Gende-Ruperti (2022), en su investigación sobre Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador, expresan que:

Esta garantía procesal permite que la persona sometida a un proceso o que emprende una acción judicial ante los órganos de administración de justicia, pueda contar con una persona que tenga la experiencia y el conocimiento necesario que le permita ejercer sus derechos derivados del debido proceso; de esa manera, y coincidiendo con los conceptos presentados a través del análisis del trabajo, se puede hacer efectiva la defensa de los derechos humanos (p.730).

De igual forma, se ha podido evidenciar que la mayoría de las acciones ordinarias de protección presentadas en el cantón La Troncal en el año 2021, se han anunciado pruebas documentales por parte del accionante, a pesar que la

norma expresa establece que el sujeto pasivo será quien deba desvirtuar los hechos alegados por el legítimo activo, puesto que en materia constitucional se revierte la carga de la prueba.

Gráfico N. ° 2
Defensa Técnica.



Fuente: Elaboración propia

El 100 % de las demandas ingresadas a la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón La Troncal, los accionantes han contado con defensa técnica. Del total anotado, un proceso no se presentó prueba por parte del accionante, sin embargo, el sujeto pasivo otorgó los medios probatorios necesarios que permitieron desvirtuar los hechos alegados, cumpliéndose con lo establecido tanto en la Constitución de la República, así como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Sin duda alguna, se ha corroborado que la acción ordinaria de protección es una vía judicial especial que se diferencia de la vía ordinaria, no se requiere el cumplimiento de ciertas formalidades ni solemnidades que este tipo de proceso si lo requiere. Sin embargo, aquello no quiere decir que los operadores de justicia lesionen principios procesales de orden constitucional. Si bien es cierto, que la acción de protección tiene como fundamento el principio de celeridad, economía procesal, inmediación y concentración y, el juez

jurisdiccional al conocer una causa de orden constitucional se convierte en juez constitucionalista, exigiendo que sea verdadero garante de derechos fundamentales.

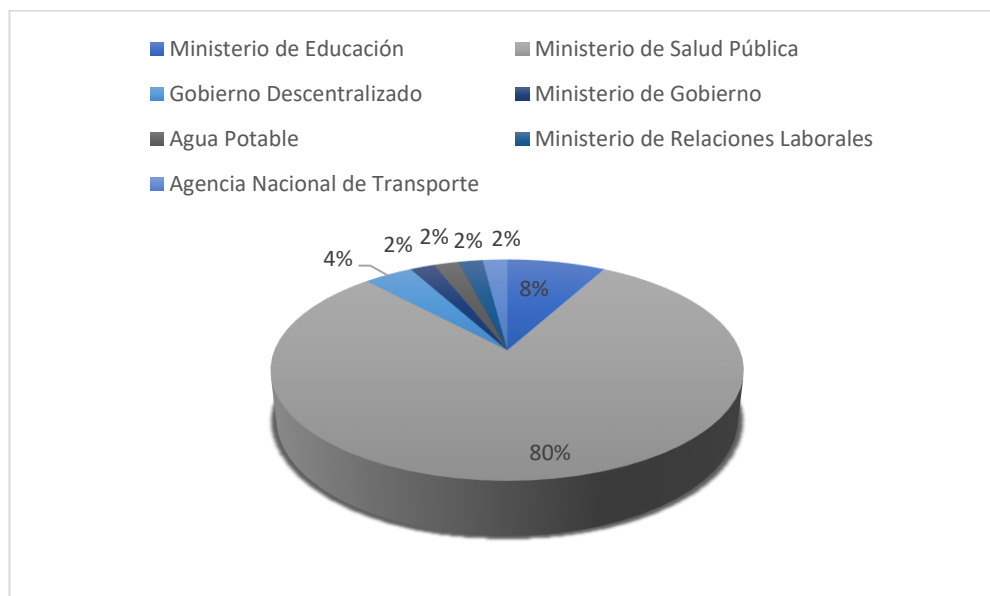
Afirmando lo anterior, Ordoñez y Vásquez (2021), expresan que: “(...) la acción de protección o amparo nace propiamente como consecuencia de la tendencia del poder de todo tipo como es política, económica, religioso, etc” (p.537).

Bajo este contexto y de acuerdo a la información recolectada se han podido evidenciar que, gran parte de las demandas de acción de protección han sido aceptadas. No obstante, es indispensable determinar ante quien se plantearon dichas acciones, si es contra de la administración pública o institución privada. De acuerdo a lo expuesto, se describe en el siguiente gráfico.

Dentro de las acciones de protección incoadas en el Cantón La Troncal en el período 2021, todas son propuestas en contra de la administración pública, quienes ejercen su defensa con el patrocinio del abogado de la institución pública accionada y Procuraduría General del Estado, evidenciándose una vez más que no se está atentando contra derechos a la garantía básica como lo es el derecho a la defensa.

Gráfico 3

Legitimación Pasiva.



Fuente: Elaboración propia

En correspondencia con la información comprendida en la tabla anterior, el gráfico 3, refleja las Instituciones Públicas contra las que se planteó las acciones de protección, dando como resultado que la institución que más demandas han presentado es en contra del Ministerio de Salud Pública, esto debido a la inobservancia de normas claras, previas y públicas, en donde se ordenaba que los servidores públicos que prestaron sus servicios en la época de la pandemia mundial con contacto directo con los contagiados debían de gozar de estabilidad laboral.

De todo lo esgrimido, se ha podido evidenciar que no se vulnera el derecho a la defensa de las partes intervinientes en los procesos de acción ordinaria de protección. Toda vez que, los jueces cumplen con la celeridad procesal de esta garantía, dejando desterrado el formalismo siendo los mayores garantistas de derechos cumpliendo con el nuevo paradigma constitucional de Ecuador.

Sin embargo, es imperioso recalcar que la acción ordinaria de protección es una garantía jurisdiccional con un procedimiento sumarísimo y al contar con tiempos tan cortos perjudica a los intervinientes para ejercer una adecuada defensa técnica pues la contestación se da en audiencia. Razón por lo cual, en la práctica conlleva a la imposibilidad de analizar y contradecir aquellos documentos que en ese momento se presenten y menos aun cuando prepara una adecuada defensa a la contestación sobre todo teniendo en cuenta que se invierte el onus probandi.

Conclusiones

La acción de protección tiene como fin el verdadero amparo de todos los derechos reconocidos en la Constitución de manera ágil y eficaz.

Dentro de las acciones de protección incoadas en el Cantón la Troncal en el período 2021, la mayor parte de ellas han sido aceptadas de acuerdo a la valoración probatoria que se realizó en la audiencia oral y pública.

Las demandas presentadas por violaciones de derechos constitucionales, han sido principalmente productos de la vulneración de los derechos de los servidores públicos de la salud.

Todas las demandas presentadas por acción ordinaria de protección, han sido en contra de la administración pública y el contar con un número considerables de las mismas que han sido aceptadas, refleja que se está

dejando atrás el estado legalista, dando paso a un estado de derechos constitucionales, que tutela derechos a través de sentencias justa sin la omisión del poder punitivo del estado.

Por último, se ha podido corroborar que esta garantía jurisdiccional no vulnera el derecho a la defensa. Toda vez que, dentro de las causas sustanciadas en el Cantón La Troncal en el año 2021, ha contado con una defensa técnica tanto para el accionante como el accionado.

REFERENCIAS

- Arevalo, C. y Arevalo, E. (2018). La existencia del derecho a la defensa en la tramitación de los procedimientos expeditos. "Análisis de casos en el cantón Cañar en el primer trimestre del 2015". *Revista Killkana Sociales*, 2(3), 14. doi:<https://doi.org/10.26871/>
- Asamblea Nacional. (03 de febrero de 2020). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial No.52.
- Asamblea Nacional. (25 de enero de 2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 377.
- Asamblea Nacional Constituyente. (11 de agosto de 1998). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial No.1.
- Baculima, G. N. (2020). Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(8), 333-352. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.577>
- Bravo, V. (2017). *La acción de protección en la última década: un análisis a partir del litigio constitucional* (1era ed.). Quito: Observatorio de derechos y justicia.
- Convención Nacional del Ecuador. (1861). *Constitución de la República*. Quito.
- Cruz, O. (2015). *Defensa a la Defensa y Abogacía en México* (1era ed.). Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Cueva, L. (2014). *El Debido Proceso* (2.^a ed.). Quito: Ediciones Cueva Carrión.
- Elgueta, R. y Palma, G. (2010). *La investigación en ciencias sociales y jurídicas*. Santiago: ORION Colección Juristas Chilenos.
- Guamán, G. (2011). *La Acción de Protección y su aplicación por parte de los Jueces Constitucionales*. Pontificia Universidad Católica Del Ecuador, Jurisprudencia. Quito: Repositorio PUCE. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10145/LA%20ACC%20I%20DE%20PROTECCI%20Y%20SU%20APLICACI%20N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6.ª ed.). Distrito Federal: McGRAW-HILL.
- López-Paredes, P. y Gende-Rupert, C. (2022). Vulneración al derecho del debido proceso: Perspectiva desde los derechos humanos en Ecuador. *Revista Digital Publisher CEIT*, 7(1), 724-734. Obtenido de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/download/1027/989/
- López-Zambrano, A. (2018). La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 4(1), 155-177. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/729/pdf>
- Moratto, S. (2020). El principio de igualdad de armas: un análisis conceptual. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 41(110), 177-202. doi:<https://doi.org/10.18601/01210483.v41n110.08>.
- Naula-González, J. Narváez-Zurita, C. Vázquez-Calle, J. y Erazo-Álvarez, J. (2020). La acción de protección: El daño grave entre particulares. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(8), 421-422. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racj.v5i8.583>
- Ordoñez, M. y Vázquez, J. (2021). La seguridad jurídica en la acción de protección, un estudio del Ecuador. *Revista Científica Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Sociales, Ciencias Administrativas, Económicas y Contables*, 6(3), 531-552.
- Piñas, L. Viteri, C. y Hernández, M. (2020). El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 1022-1033.
- Relica-Ordoñez, R. y Palacios-Vintimilla, C. (2021). La determinación de la prueba en el proceso de acción de protección. *Revista Polo del Conocimiento*, 6(3), 106-113.
- Storini, C. y Navas, M. (2013). *La acción de protección en Ecuador: realidad jurídica y social*. Quito, Ecuador: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Unidad Judicial de la Provincia de Cañar, con sede en el Cantón La Troncal. (2021). *Reporte del libro de procesos*. La Troncal.
- Vallejo, J. (2018). *Derechos Fundamentales y el Debido Proceso*. Instituto de Estudio e Investigación Jurídica INEJ.

